Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 134 -DPE-2013-PCJ

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
ADJUNTO PRIMERO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Artículo. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ...b. La Adjunta o Adjunto Primera/o: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. ..."*;

Que, el Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012, delegó al Adjunto/a Primero/a, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, para que a nombre y en representación de la Defensoría del Pueblo, ejerza de conformidad con la Ley, entre otras funciones y atribuciones, la de autorizar el inicio de todo procedimiento precontractual de contratación para la adquisición, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; así como llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, los procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; así como, suscribir los contratos que se adjudiquen en los referidos procesos;

Que, el artículo 51 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, dispone que el procedimiento de Menor Cuantía se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: *"1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; [...]"*;

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regula el procedimiento de Menor Cuantía para las adquisiciones de bienes y servicios no normalizados;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DNA-2013-0151-M de fecha 06 de febrero de 2013, el señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo encargado, solicita a la Dirección Nacional Jurídica su criterio jurídico referente al procedimiento de contratación por Ferias Inclusivas del servicio de alimentación a los funcionarios de la DPE;

Que, con memorando Nro. DPE-DNJ-2013-0075-M de fecha 18 de febrero de 2013 el Dr. Ramiro Lovato Freire, Director Nacional Jurídico, en atención al memorando Nro. DPE-DNA-2013-0151-M antes referido, emite el criterio jurídico solicitado, en cuya parte pertinente manifiesta que: *"En base al análisis expuesto, esta Dirección Nacional Jurídica concluye que durante el presente ejercicio fiscal y en las circunstancias actuales, no es procedente la aplicación del proceso de ferias inclusivas para la contratación del servicio de alimentación para los servidores de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional y que por lo tanto se podría optar por otros procesos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la contratación de servicios no normalizados."*; además recomienda la posibilidad de que se eleve la consulta pertinente al Instituto Nacional de Contratación Pública -INCOP;

Que, la Ing. Paulina Tello Santillán, Directora Nacional Financiera emite la Certificación Presupuestaria Nro. 385 de fecha 23 de mayo de 2013 *"Para el cumplimiento de la actividad: Dotar de alimentación (almuerzo) a los servidores y servidoras de la DPE (DE LAS DELEGACIONES Y COMISIONES REGIONALES A NIVEL NACIONAL) por USD 96.159,13 incluido el IVA de acuerdo al POA de la Dirección Nacional de Recursos Humanos 2013."*;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DNF-2013-0721-M de fecha 23 de mayo de 2013 la Ing. Paulina Tello Santillán, Directora Nacional Financiera certifica: "*...que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530235 "Servicios de Alimentación, por USD 96.159,13 incluido el IVA, para el requerimiento antes solicitado, de acuerdo a la Certificación de Fondos No. 358."*;

Que, mediante Certificación PAC No. 037-DNA-2013 de fecha 28 de mayo de 2013 la Ing. Maribel Pinargote, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa y el Sr. Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo encargado certifican: "*...que el servicio de Alimentación, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, con cargo a la partida 530235 denominada "Servicio de Alimentación" por el valor de $ **273.764,76** dólares de los Estados Unidos de América. Por tanto, la referida actividad se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al período fiscal 2013."*;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DNRH-2013-0565-M de fecha 31 de mayo de 2013 la Ing. Mercy Freire Sánchez, Directora Nacional de Recursos Humanos solicita a la Ing. Paulina

Tello Santillán, Directora Nacional Financiera *"...se sirva considerar en el presupuesto anual el valor de USD 10,644.48 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) que incluye IVA, por el plazo de seis meses, correspondiente al item 530235, denominado "Servicio de Alimentación", para el ejercicio fiscal 2014.";*

Que, mediante memorando Nro. DPE-DNF-2013-0758-M de fecha 03 de junio de 2013, en atención al memorando Nro. DPE-DNRH-2013-0565-M antes referido, la Ing. Paulina Tello Santillán, Directora Nacional Financiera, responde: "... *me permito indicar que el valor de USD 10.644,48 incluido el IVA de enero a junio del año 2014, se hará constar en el presupuesto del siguiente período fiscal.";*

Que, mediante Oficio Nro. INCOP-DE-2013-0352-OF de fecha 11 de junio de 2013 el Dr. Juan Aguirre Ribadeneira, Director Ejecutivo del INCOP, emite un criterio institucional, en cuya parte pertinente manifiesta: " *De las normas jurídicas antes citadas se desprende que el INCOP a la presente fecha, ha emitido la normativa correspondiente a fin de que las entidades puedan adquirir bienes y servicios a través del procedimiento de Ferias Inclusivas. Si bien el Acuerdo Ministerial emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales -MRL- contempla la prioridad de realizar dicha contratación a través del procedimiento de ferias inclusivas, dicha calificación, a criterio del INCOP, no conlleva carácter imperativo; por lo tanto y de conformidad con el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, deberá ser la entidad contratante la que elija el procedimiento precontractual más adecuado para satisfacer sus necesidades para la contratación del servicio de alimentación para sus servidores. Si la entidad considera llevar la contratación de dicho servicio a través del procedimiento de Ferias Inclusivas, deberá realizar los estudios previos necesarios y realizar las gestiones pertinentes que permitan evidenciar la correcta ejecución de dicha contratación a través del procedimiento antes referido, o en su defecto, detectar el procedimiento que más se acople a sus necesidades institucionales. En este sentido, la entidad deberá, al tenor de lo señalado en el tercer inciso del artículo 42 del RGLOSNCP y en los párrafos anteriores, determinar si el servicio de alimentación requerido corresponde a un bien normalizado o no, y, dependiendo de dicha consideración, escoger el procedimiento de contratación más adecuado.*";

Que, la Ing. Valeria Racines Cárdenas, Analista 2 de la Dirección Nacional de Recursos Humanos elabora el Informe de Viabilidad para la contratación del servicio de alimentación para las y los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, en el que consta: a) El presupuesto referencial a nivel nacional para Comisiones Regionales y Delegaciones Provinciales por la suma de TRESCIENTOS VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 322.608 dólares) más IVA, y en forma prorrateada para la Delegación Provincial de Azuay y Comisión Regional 4 por la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 14.784,00) más IVA; b) Como conclusión expresa que *"Resulta procedente proveer el servicio de alimentación para las y los servidores de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, observando para ello lo dispuesto por la normativa vigente en la materia."*; y, c) Recomienda disponer el inicio de los procedimientos de contratación respectivos conforme los montos y demás disposiciones constantes en la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la referida ley, Resoluciones INCOP y la normativa conexa que sea aplicable; lo cual fue revisado por el Ab. Alejandro Mera López, Abogado 2 de la Dirección Nacional de Recursos Humanos y aprobado por la Ing. Mercy Freire Sánchez, Directora Nacional de Recursos Humanos, mediante sus firmas insertas en el mismo documento;

Que, mediante memorando Nro. DPE-CR4-2013-0426-M de fecha 20 de junio de 2013 el Dr. Jorge Valdivieso Durán, Comisionado Regional 4 encargado remite a la Ing. Mercy Freire Sánchez, Directora Nacional de Recursos Humanos, tres proformas de empresas que brindan el servicio de alimentación: SABOR E ARTE, CORPORPUNT y PINAR DEL LAGO, y recomienda: *"consideramos conveniente que el servicio lo preste SABOR E ARTE, por ser la propuesta más económica, a más de cumplir con los requisitos señalados..."*;

Que, la Ing. Valeria Racines Cárdenas, Analista 2 de la Dirección Nacional de Recursos Humanos elabora el documento *"Análisis de Condiciones de Mercado"*, con el objeto de establecer el presupuesto referencial unitario por almuerzo para la contratación de la provisión del servicio de alimentación para las y los servidores públicos de la Delegación Provincial de Azuay y Comisión Regional 4 de la Defensoría del Pueblo, concluyendo que: *"Una vez que se ha calculado la media de las proformas referidas, se concluye que, el precio promedio por almuerzo es de TRES CON 85/100 (3,85 USD) sin incluir el I.V.A; por lo que el presupuesto referencial por almuerzo será de CUATRO DOLARES (4,00 USD) sin incluir el I.V.A por almuerzo y día laborado considerando que se redondeó el precio promedio por almuerzo con la finalidad de contar con mayor cantidad de ofertantes, y evitar que la calidad del servicio se vea afectada."*, lo cual fue aprobado por la Ing. Mercy Freire Sánchez, Directora Nacional de Recursos Humanos, mediante su firma inserta en el mismo documento;

Que, la Sra. Fátima Gutiérrez Mejía, Asistente de Oficina 2 de la Comisión Regional 4 elabora el Informe Técnico de Idoneidad para la selección del proveedor del servicio de alimentación para las y los servidores públicos de la Delegación Provincial de Azuay y Comisión Regional 4 de la Defensoría del Pueblo y en la parte pertinente manifiesta: *"En base a los antecedentes expuestos se concluye que los oferentes SABOR E ARTE y CORPORPUNT, cumplen con los requisitos mínimos previstos en los TDRs, esta aseveración está demostrada en las propuestas adjuntas, siendo la más idónea y recomendada salvado su mejor criterio, la empresa CORPORPUNT CIA. LTDA. para proveer el servicio de alimentación a las y los servidores públicos de la Delegación Provincial de Azuay y Comisión Regional 4 de la Defensoría del Pueblo, pues cuentan con el Registro Único de Proveedores, requisito necesario para la modalidad de la presente contratación."*, lo cual fue aprobado por el Dr. Jorge Valdivieso Durán, Comisionado Regional 4 encargado de la Defensoría del Pueblo;

Que, la Ing. Valeria Racines Cárdenas, Analista 2 de la Dirección Nacional de Recursos Humanos elabora los *"Términos de Referencia"* para la contratación de la provisión del servicio de alimentación para las y los servidores públicos de la Delegación Provincial de Azuay y Comisión Regional 4, en la que consta el presupuesto referencial unitario de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 4,00 dólares) sin incluir IVA por almuerzo y día laborado y el presupuesto referencial total en razón del número de

servidores y precio unitario por el valor de CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 14.784,00 dólares) más IVA, por el plazo de doce meses contados desde el día siguiente a la suscripción del contrato, lo cual fue revisado por la Ing. Mercy Freire Sánchez, Directora Nacional de Recursos Humanos y aprobado por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo subrogante mediante sus firmas insertas en dicho documento;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DNA-2013-0849-M de fecha 01 de julio de 2013 el señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo encargado solicita a la Dirección Nacional Jurídica la validación de pliegos del proceso para la contratación de la provisión del servicio de alimentación para las y los servidores públicos de la Delegación Provincial de Azuay y Comisión Regional 4 y la elaboración de la presente resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de Menor Cuantía asignado con el Código MCBS-DPE-004-2013 y **aprobar** los pliegos del mismo, para la CONTRATACIÓN DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY Y COMISIÓN REGIONAL 4, con cargo a la partida presupuestaria No. 530235 *"Servicios de Alimentación"*, con un presupuesto referencial de CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 14.784,00 dólares) más IVA, y por el plazo de doce meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Art. 2.- Invitar a la empresa CORPORPUNT CÍA. LTDA. con RUC 0190341402001 a que presente su oferta para la contratación de la provisión del servicio de alimentación para las y los servidores públicos de la Delegación Provincial de Azuay y Comisión Regional 4 de la Defensoría del Pueblo.

Art. 3.- Designar al Psicólogo Andrés Villacrés Bravo, Analista 3 de la Dirección Nacional de Recursos Humanos para el proceso a seguir, quien tendrá a su cargo: preparar las respuestas a las preguntas formuladas, abrir el sobre de oferta, solicitar convalidación de errores, analizar y calificar la oferta, recomendar a la autoridad la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto y todas las demás previstas en los Pliegos.

Art. 4.- Designar al Comisionado/a Regional 4 o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia.

Art. 5.- Disponer a la Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología proceda a la habilitación de la clave correspondiente del Portal de Compras Públicas al Administrador del Contrato para la implementación del seguimiento de ejecución contractual, establecido en el Portal de

Compras Públicas para los fines previstos en la Resolución INCOP-2013-080 de fecha 17 de enero de 2013.

Art. 6.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Invitación y Pliegos en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 7.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a las Direcciones Nacionales Administrativa, de Recursos Humanos y Financiera, a la persona designada para el presente proceso y al Administrador del Contrato, dentro del ámbito de sus competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del Adjunto Primero, a 2 de julio de 2013.

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
ADJUNTO PRIMERO